



Exp.: 03-OPEN-00015.8/2016

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN (ART. 18 D)

Con fecha 29/03/2016 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Posibilidad o no de poder presentarse a la convocatoria del Ayuntamiento de Madrid de promoción interna desde el grupo C2 al C1, estando como funcionario en activo en la Comunidad de Madrid”

Una vez analizada su solicitud, le comunicamos que la Comunidad de Madrid no posee la información solicitada.

Por este motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Transparencia de la C. de Presidencia, Justicia y P.G.,

RESUELVE

Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información presentada, siendo la Administración competente para su tramitación el Ayuntamiento de Madrid, a la cual se da traslado de su solicitud.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a 29 de Marzo de 2016
Firmado digitalmente por PEDRO GUTIERREZ GONZALEZ -VALERIO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Eva P. Rénico